EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por PATRICIA HELENA ZAPATA VALENCIA contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES". Radicado No. 08-001-31-05-004-2018-00438-01 **RADICADO INTERNO 68603**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutiva son del siguiente tenor:

"… *Barranquilla, treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2.020).*

FALLA:

1° ADICIONANSE los numeral 2, 3 y 4 de la sentencia de fecha 19 de junio de 2020 proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora PATRICIA HELENA ZAPATA VALENCIA contra la PROTECCION S.A. y COLPENSIONES, los cuales quedarán así:
"SEGUNDO: CONDENASE a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A a la devolver a COLPENSIONES debidamente indexadas, las cotizaciones, bonos pensionales junto con sus rendimientos obtenidos en la cuenta de ahorro individual de la señora PATRICIA HELENA ZAPATA VALENCIA.
TERCERO: AUTORIZASE a COLPENSIONES a recibir, debidamente indexadas, las cotizaciones, rendimientos y bonos pensiones a que haya lugar con ocasión a la devolución que realice PROTECCIÓN S.A.
CUARTO: CONDENASE a PROTECCIÓN S.A. a devolver a COLPENSIONES, debidamente indexadas, las sumas descontadas de la cuenta de ahorro individual de la demandante por conceptos de gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima por el periodo en que la demandante estuvo afiliada a dicha administradora, con cargo en sus propios recursos y AUTORIZASE a COLPENSIONES a su recepción.
2° CONFIRMASE la sentencia en todo lo demás.
3° Costas de esta instancia a cargo de la demandada PROTECCION S.A.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS…"

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Cuatro (04) de Diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.-

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Nueve (09) de Diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

KPDC